

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Quienes suscribe, Director de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio en el marco del llamado “**Adquisición de Servidores, Storage, Switch y otros**”, ID **464807**, declaro bajo Fe de Juramento la responsabilidad de realizar la suscripción del Contrato con el proveedor adjudicado **TSV DEL PARAGUAY S.R.L.** antes del fenecimiento del plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la publicación de la primera etapa de adjudicación realizada a través del SICP.

- MARCO LEGAL

Que, el Artículo 105 del Decreto N° 2264/2024 establece: ... *“La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. La DNCP podrá reglamentar otros plazos para la formalización del contrato” ...*

Que, en la Guía de Procedimientos de Contratación – Res. DNCP N° 230/25 se establece: ... *“Del plazo para formular protesta y la emisión del CC.- A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: ... b) En los casos en los que se hubiera presentado un solo oferente” ...*

- ANTECEDENTES

Que, según antecedentes de la evaluación de ofertas se constata que para el **Lote 3** y **Lote 4** se ha presentado solamente un oferente, **TSV DEL PARAGUAY S.R.L.**

Que, el llamado “**Adquisición de Servidores, Storage, Switch y otros**”, ID **464807** ha sido adjudicado según Resolución N° 1343 de fecha 30 de octubre de 2025, señalando que, los Lotes 3 y 4 fueron adjudicados a la firma **TSV DEL PARAGUAY S.R.L.**

Que, la primera etapa de la adjudicación fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) el 5 de noviembre de 2025 a las 16:23 horas.

- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR EL CONTRATO ANTES DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTA

Que, resulta necesario agilizar de manera extraordinaria la formalización del contrato con la firma **TSV DEL PARAGUAY S.R.L.**, señalando que, dicha empresa fue la única que ha presentado oferta para los Lotes 3 y 4, y teniendo en cuenta que nos encontramos próximos al vencimiento del cierre del Ejercicio Fiscal 2025, se requiere iniciar los trámites respectivos a la suscripción del contrato y emisión de orden de

compra en la brevedad posible, teniendo en cuenta que los plazos de entrega establecidos para los bienes adjudicados corresponden a 90 (noventa) días corridos contados a partir de la recepción de la orden de compra y/o servicios.

Que, los fundamentos y justificaciones de la necesidad de contar con el contrato suscripto corresponden a que los equipos adjudicados son indispensable para modernizar la red del MIC y garantizar el funcionamiento eficiente y seguro. Esta inversión no solo satisface necesidades técnicas inmediatas, sino que también sienta las bases para una infraestructura escalable acorde a los desafíos tecnológicos futuros.

Dirección de Contrataciones